



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2021-00697256- -NEU-DESP#MERN - ACTA ACUERDO HIDENESA - MEDANITO S.A.-

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2021-00697256- -NEU-DESP#MERN en relación al Expediente Físico N° 9110-008639/2021 del registro de la Dirección General de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría General y Servicios Públicos y los Decretos DECTO-2021-1903-E-NEU-GPN y DECTO2021-1904-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de las Notas N° 44/21 y 45/21 la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. (HIDENESA) comunica al Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia, la deuda reclamada por la empresa MEDANITO S.A. por la provisión de gas natural a la localidad de Rincón de los Sauces en el período 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019 con detalle de lo adeudado y antecedentes formales;

Que en función a lo expuesto se firmó un acuerdo de pago entre la Provincia del Neuquén, HIDENESA y MEDANITO S.A. donde se detallan las circunstancias por las cuales se ha generado la deuda de HIDENESA entre el 01 de enero de 2018 y el 31 diciembre de 2019, período que no fue normal respecto al abastecimiento del insumo debido a la entrada en vigencia del ACUERDO BASES Y CONDICIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL A DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL POR REDES, suscripto el 29 de noviembre de 2017 entre Productores, la actualmente Integración Energética Argentina Sociedad Anónima (IEASA), Distribuidores y Subdistribuidores y el entonces Ministerio de Energía y Minería de la Nación;

Que por Decreto DECTO-2021-1903-E-NEU-GPN se ratifica el acuerdo de pago de fecha 17 de junio de 2021, suscripto entre la Provincia del Neuquén, la empresa Hidrocarburos del Neuquén S.A. y la empresa MEDANITO S.A., donde se estableció que a la provisión mensual total de gas para el abastecimiento de la localidad de Rincón de los Sauces para el período 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019 se le aplicarán exclusivamente con respecto a HIDENESA, los precios del Anexo IV (precio con subsidio nacional) del ACUERDO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL de fecha 29 de noviembre de 2017, reservándose MEDANITO S.A., el derecho de reclamar a IEASA cualquier diferencia sobre los conceptos descriptos precedentemente;

Que oportunamente y por una omisión involuntaria, HIDENESA y MEDANITO S.A. no fueron incluidas originariamente en el Acuerdo, lo que motivó que éstas reclamaran para ser incluidas en el mismo, y tales reclamos fueron admitidos por el Estado Nacional, quién a través de la Subsecretaría de

Hidrocarburos y Combustibles rectificó la omisión y los declaró incluidos en el mismo;

Que MEDANITO e IEASA acataron la instrucción donde IEASA debía actuar como proveedora del gas natural a las Distribuidoras y Subdistribuidoras, en los términos del acuerdo de bases y condiciones, a los valores establecidos en el Anexo IV (precio con subsidio nacional) para el período comprendido a partir del 01 de abril de 2019, pero no lo hicieron respecto al período transcurrido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de marzo de 2019, que son los períodos que MEDANITO le reclama a HIDENESA y paralelamente a IEASA;

Que en dichas condiciones, es claro que el Estado Nacional a través de la Subsecretaría de Hidrocarburos reconoció desde el origen a HIDENESA como empresa Sub distribuidora de la localidad de Rincón de los Sauces, y por ello que se encontraba incorporada al ACUERDO BASES Y CONDICIONES PARA EL ABASTECIMIENTO DE GAS NATURAL, de fecha 29 de noviembre de 2017;

Que conforme surge del Acuerdo de Pago mencionado y atento el crédito que la Provincia detenta contra MEDANITO S.A., en función a los pagos que ésta última debe hacer a la Provincia del Neuquén por la prórroga de las áreas concesionadas Aguada del Chivato - Aguada Bocarey otorgadas por Decreto N° 202/14 y prorrogada por Decreto DECTO-2021-1904-E-NEU-GPN, aquella cancela totalmente el crédito que esta última tiene frente a HIDENESA por la provisión mensual de gas para el abastecimiento de la localidad de Rincón de los Sauces del período 01 de enero de 2018 al 31 de marzo de 2019 por la suma de pesos ciento ochenta y un millones cuatrocientos catorce mil cuatrocientos cuarenta y siete (\$ 181.414.447.-) compuestos por capital de pesos ochenta y cinco millones setecientos dos mil trescientos cincuenta y tres (\$ 85.702.353.-) más el interés tasa badlar 4% por pesos noventa y cinco millones setecientos doce mil noventa y cuatro (\$ 95.712.094.-), quedando con esto extinguido totalmente cualquier reclamo que pudiese tener MEDANITO S.A. con HIDENESA y/o a la Provincia y/o a cualquiera de los Entes Descentralizados del Estado Provincial;

Que se debe realizar la incorporación al Presupuesto General Vigente, del pago por subrogación de la Provincia del Neuquén del importe detallado ut-supra;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Hacienda, la Contaduría General de la Provincia y la Oficina Provincial de Finanzas;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: INCORPÓRANSE los fondos asignados en función al Acta Acuerdo ratificada por Decreto DECTO-2021-1903-E-NEU-GPN, los cuales serán imputados con cargo a la siguiente partida de recursos del Presupuesto General Vigente:

JUR	0	Administración Central
SA	AC	Administración Central
FINA	1	Ingresos Corrientes
FUNC	3	Ingresos no tributarios
SUBF	2	Derechos
INCI	3	Sobre la producción
PPAL	76	Pago inicial-Compensación Decreto 1903
PPAR		
SPAR		
FUFI	1111	Rentas Generales

Importe \$ 181.414.447.-

Artículo 2º: El gasto resultante del presente decreto será imputado con cargo a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

NAP 090 - Capitalización y asistencia financiera a empresas del estado y a otros entes

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	AS	01	04	01	03	06	01	02	056	1111	0000	\$181.414.447

Artículo 3º: **AUTORÍZASE** a la Secretaría General y Servicios Públicos a realizar las tramitaciones a fin de la contabilización de los gastos, a través del procedimiento correspondiente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.